



RESOLUCIÓN EXENTA N°

DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 568/24

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 568/24 de 12 de enero de 2024, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada “Lakeland Industries Chile Limitada”, solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante “el Registro” o “RFI.” con el elemento de protección personal, en adelante “EPP”, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante “ISP”, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 12 de enero de 2024, de Referencia N° 568/24;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, no es posible validar el estatus de certificación del producto ya que, conforme a la información entregada por el del organismo certificador, el certificado N° SH00793 si bien es auténtico, este ha sido reeditado.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Lakeland Industries Chile Limitada
R.U.T.: 76.206.794-3
DIRECCIÓN: Camino del Cerro 290, módulo G3, Quilicura, Santiago, Chile
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1143
LINEA DE ACTIVIDAD: Importador del producto que se identifica a continuación:

MJCJ AARN JMER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8KIWFQ-668>

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Ropa de protección para bomberos compuesta por VULCAN FIRE JACKET (código de producto: ETF2044NK) y PANTALON DE BOMBEROS VULCAN (código de producto: EFT2045NK). Prendas fabricadas a partir de una construcción de tres capas compuesta por: Meta Aramid capa exterior, capa de barrera contra la humedad, forro térmico no tejido. La chaqueta tiene bandas reflectantes alrededor el torso, pecho y brazos y tiras verticales en los atrás, reflectantes alrededor de las espinillas. La chaqueta tiene parches de refuerzo en los codos, los pantalones tienen refuerzos parches en las rodillas. Las prendas deben usarse en combinación para lograr el nivel de protección deseado	Lakeland	ETF2045NK

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



Firmado por:
Alexi Janeth Ponce Rivadeneira
Jefatura (s) Departamento Salud
Ocupacional
Fecha: 06-01-2025 15:05 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

Res.1090/24
17.12.2024

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional

MJCJ AARN JMER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8KIWFQ-668>